



ACTA DE COMPROMISO DE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, DE UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL CORONEL LORENZO DE GARAICOA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.-

En la ciudad de Simón Bolívar, a los 28 días del mes de Marzo del año 2024, se reunieron en las Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, con Dirección en Av. 24 de Julio y San Lorenzo, las siguientes personas al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Por una parte, la LCDA. MARÍA FERNANDA VARGAS CÓRDOVA, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en calidad de autoridad competente, en adelante "EL COMODANTE"; y, por otra parte, el SR. SALOMÓN ORTIZ MORA, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, en adelante "EL COMODATARIO".

Ambas partes, de común acuerdo, manifiestan su compromiso mediante la presente acta previa a la celebración del contrato de comodato o préstamo de uso, de un terreno municipal a favor del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, con el fin de que sea destinado para la Construcción de una Obra Pública, "PARQUE INFANTIL" que servirá para la recreación de los niños y niñas en beneficio de la comunidad Garaicoeña.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

EL COMODANTE es único propietario del lote de terreno ubicado en la Ciudadela la Florida objeto de la presente acta previa celebración del Comodato o Préstamo de Uso;

La Constitución de la Republica del Ecuador, en su Art. 227 determina que: "*La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

El Art. 238, Ibidem, señala que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa Y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

El Código Civil Ecuatoriano, en su Art. 2077 determina: "*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de determinado el uso*";

El antes mencionado Código Civil, en su Art. 2080 contempla: "*El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase*;



Mediante Oficio N° 021-GADP-LG-2024, el Sr. Salomón Ortiz Mora, en su calidad de Presidente del Gad Parroquial Rural Coronel Lorenzo De Garaicoa, informa a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar que: *“Por medio del presente me permito manifestarle que en el año dos mil veintitrés, el GAD Parroquial. Crnel. Lorenzo de Garaicoa, socializó la construcción de un parque y cancha en la Cola. La Florida, perteneciente a la Cabecera Parroquial del mismo nombre, procediéndose con los estudios pertinentes para la realización de dicha obra, sin embargo, nos encontramos con una limitante puesto que, el predio el cual se ha elegido para la ejecución de la obra pertenece al Gobierno Municipal de Simón Bolívar, mismo que usted dignamente dirige. Por los antecedentes antes expuestos, solicito por su digno intermedio al Concejo Municipal de Simón Bolívar, autorice, la donación del predio en mención, para la construcción del parque y cancha, teniéndose en cuenta que contamos con el presupuesto para la ejecución de dicha obra, la misma que traerá beneficios a toda la comunidad Garaicoeña”.*

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO.-

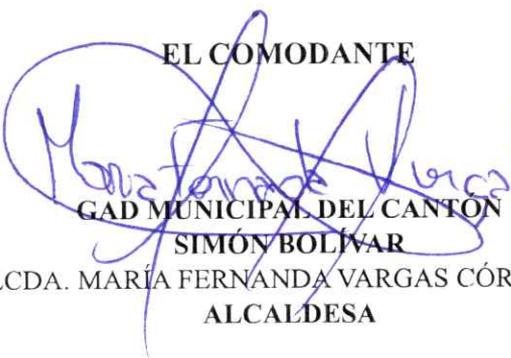
EL COMODANTE se compromete a transferir al COMODATARIO en un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso la propiedad del terreno de forma gratuita al GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, sin ninguna condición ni gravamen que limite su uso para el fin establecido.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

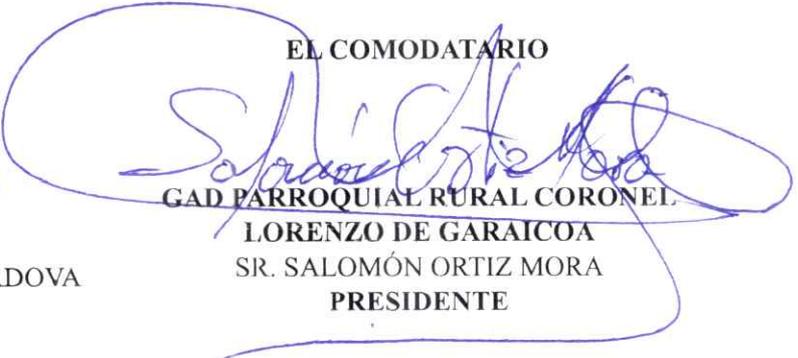
EL COMODATARIO acepta y se compromete a realizar los trámites pertinentes para la formalización y legalización del mismo, y destinarlo exclusivamente para el fin previamente acordado, velando por su adecuado uso y mantenimiento en beneficio de la comunidad.

Ambas partes firman la presente acta en señal de conformidad y compromiso a los 28 días del mes de Marzo de 2024.

EL COMODANTE


**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SIMÓN BOLÍVAR**
LCDA. MARÍA FERNANDA VARGAS CÓRDOVA
ALCALDESA

EL COMODATARIO


**GAD PARROQUIAL RURAL CORONEL
LORENZO DE GARAICOA**
SR. SALOMÓN ORTIZ MORA
PRESIDENTE